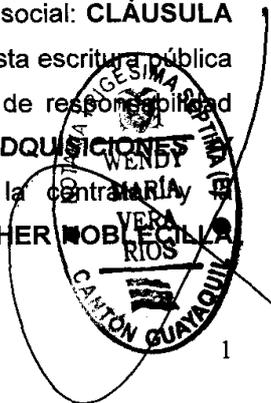


ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ACIERTA, AGENCIA
DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA
- ACIERTAC CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL US\$ 400.00.....



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ~~veintitrés~~ de Octubre de dos mil trece, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **GLADYS ESTHER NOBLECILLA PAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ingeniera comercial, residente en ésta ciudad; El señor **PABLO FERNANDO MARTILLO ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, contador público, residente en ésta ciudad; La señora **MÓNICA PRISCILLA NOBLECILLA PAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, La señorita **MARIA FERNANDA NOBLECILLA PAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.**, como en efecto la contratada y constituyen, las siguientes personas: a) La señora **GLADYS ESTHER NOBLECILLA**

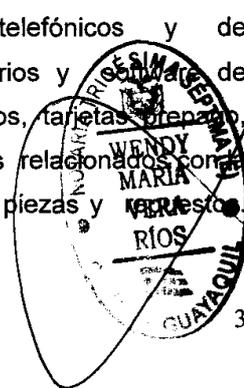
0000001



PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ingeniera comercial, residente en ésta ciudad; b) El señor **PABLO FERNANDO MARTILLO ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, contador público, residente en ésta ciudad; c) La señora **MÓNICA PRISCILLA NOBLECILLA PAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, d) La señorita **MARIA FERNANDA NOBLECILLA PAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la denominación **ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: **UNO) a. Asesoría, capacitación, información, consultoría, planificación y auditoría en áreas contables, tributarias, comerciales, financieras, mejoramiento de procesos administrativos, recursos humanos, compras e importaciones; b. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; y c. Asesoramiento, capacitación, análisis, planificación y estudio en las áreas, financieras, tributarias, informática, electrónica, eléctrica, jurídicas, legales, todo tipo de ingeniería, administración, de mercado, medio ambiente, calidad y de recursos humanos.- DOS) a. Prestará servicios de agencia de publicidad y todo lo relacionado con su actividad; b. Brindará asesoría y capacitación en marketing y publicidad en redes sociales en la web y/o internet; c. Realizará actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad; d. Impresión de catálogos para fabricantes de**

máquinas y de otros materiales de publicidad comercial.- **TRES)** Organización de toda clase de eventos y banquetes sociales, públicos o privados y fiestas. De igual forma podrá comercializar entradas y/o boletos de para toda clase de espectáculos sociales culturales, artísticos, deportivos y/o de talentos. Organización, planeación e instalación de concursos de belleza, ferias y demás presentaciones de cualquier tipo pudiendo ser culturales, artísticas, deportivas o de talentos. Alquiler de mesas, sillas, manteles y todo lo relacionado con estos eventos. Producción, elaboración, distribución, importación, exportación, comercialización de artículos relacionados con la organización de éstos eventos, tales como tarjetas, invitaciones, vasos, productos de confitería y pastelería, productos decorativos como globos, piñatas, velas, guirnaldas, serpentinas, adornos, juguetes, disfraces, complementos, parques de recreación, artículos y accesorios de entretenimiento infantil.- **CUATRO)** Importación, exportación, distribución, provisión, compra, venta, consignación, representación alquiler, fabricación, industrialización, asesoría, consultoría, planificación, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje de toda clase de equipos, productos, materiales, suministros de oficina, mobiliario, línea blanca, equipos electrónicos, artículos promocionales y de publicidad.- **CINCO)** Importación, exportación, distribución, comercialización, fiscalización, fabricación, intermediación, reparaciones y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros informáticos, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, tales como computadoras, impresoras, escáner, tintas, tóner; así también se dedicará al desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas y de internet; toda clase de sistemas, programas y aplicaciones (de transmisión de voz y datos, de video, circuito cerrado y de seguridad), en general se dedicará a la importación, comercialización, representación y distribución de toda clase de productos informáticos disponibles y por disponerse tales como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **c.** Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y tarjetas de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago, tarjetas de activación y cabina y todos los productos y/o accesorios relacionados con comunicación fija, móvil, nacional e internacional), sus partes, piezas y repuestos.

0300002



Podrá prestar el servicio de representación y venta de toda clase de servicios telefónicos y de internet; **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet.- **SEIS)** Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, impresión e intermediación de toda clase de artes gráficas y diseños (credenciales, carnets, imágenes digitales láser, tarjetas, carpetas, logos y todo tipo de impresiones en plásticos PVC), artículos de soportes de credenciales tales como sujetadores, collarines, vinchas, clips y servicios publicitarios de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa, personas naturales e institucionales, señalizadores, brochure de empresas, instituciones y personas naturales.- **SIETE)** Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos, equipos, accesorios y suministros de seguridad. **OCHO)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **NUEVE)** Agenciamiento (Agente) de aduana a nivel nacional o extranjero; concesión para recintos habilitados para el almacenamiento temporal de mercadería para importación y exportación, consolidación y desconsolidación de toda clase de mercaderías de importación y exportación o cualquier otro tipo de embalaje o unidad de carga apropiada; almacenamiento y depósito de mercaderías; realizar actividades aduaneras relacionadas con regímenes especiales, particulares o de excepción.- **DIEZ)** **a.** Gestión y operación portuaria; **b.** Consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

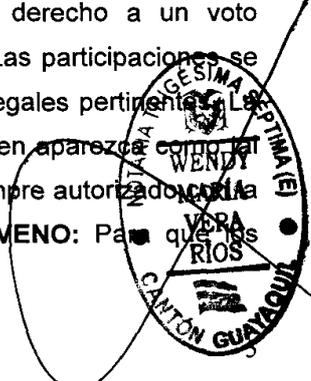
ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientos, inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO.- No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente y del Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: Para que las participaciones sean válidas, se requiere la firma del Presidente y del Gerente General.



000003

socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

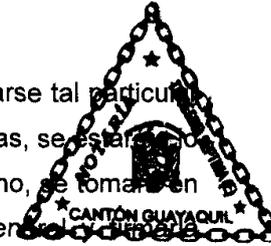
CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

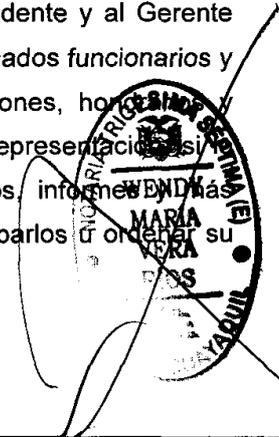
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particularidad en la referida segunda convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se estará lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General.



conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación si estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su

000004



rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; **l)** Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO ~~VIGÉSIMO SEGUNDO~~.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

~~VIGÉSIMO TERCERO~~.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la

administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personalidad respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; d) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes; y g) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor al señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o



000005

de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** La señora **GLADYS ESTHER NOBLECILLA PAEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS)** El señor **PABLO FERNANDO MARTILLO ALVARADO**, ha suscrito **SESENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7554190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013 16:46:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DP8E3C a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000006



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 20/09/2013

V-514710

Guayaquil, 9 de Octubre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

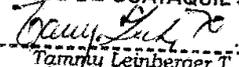
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOBLECILLA PAEZ GLADYS ESTHER	\$	130,00
MARTILLO ALVARADO PABLO FERNANDO	\$	30,00
NOBLECILLA PAEZ MONICA PRISCILLA	\$	20,00
NOBLECILLA PAEZ MARIA FERNANDA	\$	20,00
TOTAL	\$	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tamara Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 091288524-1

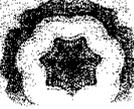
CIUDAD: GUAYAQUIL

APellidos y Nombres: NOBLECILLA PAEZ MONICA PRISCILLA

Fecha de Emision: 17-01-17

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA

PROFESION Y CATEGORIA: ESTUDIANTE

NOBLECILLA PAEZ MONICA PRISCILLA

GUAYAQUIL

FECHA DE EMISION: 2013-09-28

FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-28

CANTÓN GUAYAS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

240
 240 - 0050 0912885241

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NOBLECILLA PAEZ MONICA PRISCILLA

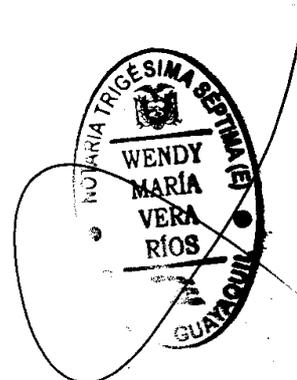
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)

WENDY
 MARIA
 VERA
 RÍOS

GUAYAQUIL



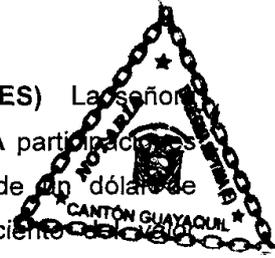
000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 0912885233
 NOBLECILLA PAEZ MARIA FERNANDA
 CANTON GUAYAS / CONCEPCION
 GUAYAS
 CONCEPCION
 2000

ECUADOR
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 NOBLECILLA PAEZ MARIA FERNANDA
 CONCEPCION
 CONCEPCION 28/09/2002
 2009/2014
 REN 0176599
 CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 240
 240-0048 0912885233
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NOBLECILLA PAEZ MARIA FERNANDA
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA XIMENA
 GUAYAS XIMENA
 CANTON XIMENA
 PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; TRES) La señora **MÓNICA PRISCILLA NOBLECILLA PAEZ**, ha suscrito **CUARENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento



de cada una de ellas, ha entregado **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **CUATRO**) La señorita **MARIA FERNANDA NOBLECILLA PAEZ**, ha suscrito **CUARENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, el mismo que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura como documento habilitante. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Anteponga y agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas *Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o Magali Moncerrate Joza Velez* quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. Firma) Abogada **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, Matricula número cero nueve- dos mil once- ciento cincuenta y dos, del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, quienes ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

0000009





GLADYS ESTHER NOBLECILLA PAEZ

C.C. N° 091288305-5

C.V. N° 010 - 0197



PABLO FERNANDO MARTILLO ALVARADO

C.C. N° #091539931-5

C.V. N° 179 - 0237



MONICA FRISCILLA NOBLECILLA PAEZ

C.C. N° 091288524-1

C.V. N° 240 - 0050



MARIA FERNANDA NOBLECILLA PAEZ

C.C. N° 091288523-3

C.V. N° 240 - 0049



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

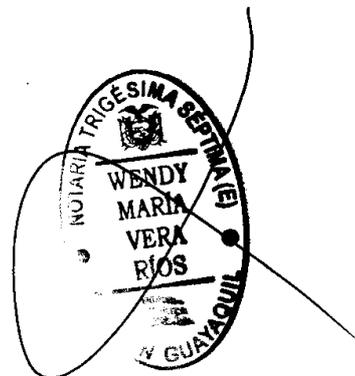
Se otorgó ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÈSIMO SÈPTIMO ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA., la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÈSIMA-SÈPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



000010



RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, **NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.13.0006580**, emitida el **ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, por la Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 29 de Noviembre de 2013.**


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000011

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.754
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0006580, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirectora Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.**, de fojas 159.358 a 159.382, Registro Mercantil número **19.336**.

ORDEN: 54754



Guayaquil, 04 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 

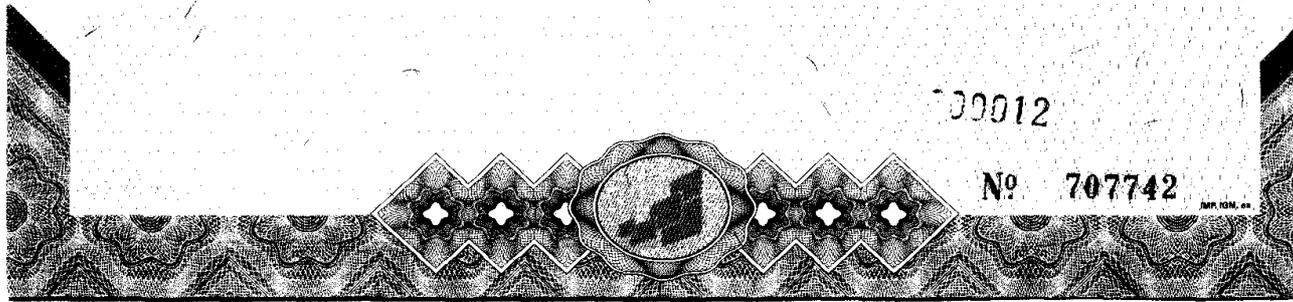


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

00012

Nº 707742

MP. ION. 22





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034135

Guayaquil, 20 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACIERTA, AGENCIA DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA - ACIERTAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

000013